

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE GRAN BANCO
CONTRA LIBIA PELÉZ GUTIÉRREZ RADICACIÓN No.73-001-31-03-
006-2006-00221-00.-

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se decreta el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes y depósito a término a nombre de la demandada LIBIA PELÁEZ DE GUTIÉRREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.28.527.465, en el banco Finandina, para lo cual se ordena oficiar al gerente de dicha entidad comunicándole los dineros a retener que deberán ser puestos a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósito judicial número 730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal Ibagué Tolima, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad, limitando esta medida en la suma de \$60'000.000 mcte.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez